

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VERIFIQUE EL FUNCIONAMIENTO DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, Y ESTABLEZCA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OPTIMIZAR LA ATENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL MECANISMO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS CON ENFOQUE DE GÉNERO, INTERSECCIONAL E INTERCULTURAL, SUSCRITO POR LA DIPUTADA LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

A la Comisión de Administración Pública Local del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES VERIFIQUE EL FUNCIONAMIENTO DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS Y ESTABLEZCA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OPTIMIZAR LA ATENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL MECANISMO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS CON ENFOQUE DE GÉNERO, INTERSECCIONAL E INTERCULTURAL**, suscrito por la Diputada Leticia Estrada Hernández, integrante del grupo parlamentario de morena.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numerales 1, inciso b) y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracciones XXXVIII y XLVIII, 12, fracción II, 13, fracción IX, 21, primero y segundo párrafos, 54, 56, 58, 66, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2, fracción XXXVIII, 95, fracción II, 99, fracción II, 100, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y habiendo analizado el contenido de la propuesta de referencia, se somete a consideración de

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES VERIFIQUE EL FUNCIONAMIENTO DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS Y ESTABLEZCA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OPTIMIZAR LA ATENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL MECANISMO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS CON ENFOQUE DE GÉNERO, INTERSECCIONAL E INTERCULTURAL,

esta Soberanía, el dictamen relativo al punto de acuerdo antes mencionado, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de septiembre de 2020, la Diputada Leticia Estrada Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México una Proposición con Punto de Acuerdo, objeto del presente proyecto de Dictamen.
- II. Dicha proposición, en términos de lo dispuesto por el artículo 100, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al no considerarse de Urgente y Obvia Resolución, la Presidencia de la Mesa Directiva la turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.
- III. Mediante oficio número MDPPOTA/CSP/0691/2020, de fecha 29 de septiembre de 2020, signado por la Diputada Margarita Saldaña Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, fue formalmente turnada la referida Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Administración Pública Local, para su análisis y dictamen.
- IV. Mediante oficios de fecha 27 de octubre del 2020, signados por la Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa y la Diputada Margarita Saldaña Hernández, se convocó a las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Administración Pública Local a la Décimo Tercera Sesión Ordinaria, misma que se llevó a cabo el 04 noviembre del 2020, y donde las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión aprobaron el presente dictamen.

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

1. En la Proposición con Punto de Acuerdo materia del presente dictamen, la Diputada señala como antecedentes los siguientes:

“En 2012 se publicó la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, la cual dio pie a la creación del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, para que el Estado atienda y asuma su responsabilidad fundamental de proteger, promover y garantizar los derechos humanos.

La publicación de esta ley se da en respuesta a las preocupaciones de diversas organizaciones en el país que exigían una respuesta contundente por parte del Estado mexicano para brindar las condiciones necesarias para el libre ejercicio de la libertad de expresión y defensa de los derechos humanos, pues en el país las personas y organizaciones dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos, así como los periodistas se enfrentan a un contexto adverso para el ejercicio de los derechos humanos como la vigilancia, estigmatización, criminalización, robo de información, persecución judicial, amenazas de muerte y en casos más graves asesinatos extrajudiciales y desaparición forzada, además de que por su labor y ámbito de trabajo padecen de una mayor inseguridad.

*En ese contexto ARTICLE 19 una organización independiente y apartidista que promueve y defiende el avance de los derechos de la libertad de expresión y el acceso a la información de todas las personas, que se fundó en Londres, Reino Unido, en 1987 y comenzó sus trabajos en México a partir del 2006 1 propuso al gobierno federal en 2008 la instrumentación e implementación de un **Comité de Protección a Periodistas** como un mecanismo de protección en respuesta al clima de inseguridad y de violencia que se vivía en ese momento.*

La propuesta de implementación de este Comité tomó como referente el Programa de Protección a Periodistas y Comunicadores Sociales de Colombia, se revisaron las experiencias de Guatemala, Colombia, Brasil, Congo y Nepal para entender los procesos que se emprendieron en la ejecución de mecanismos de protección a defensores y defensoras de derechos humanos y en 2009 diversas organizaciones se integraron en el análisis y ubicación de patrones de riesgo para periodistas y defensores, además de que se empezaron a realizar propuestas de acompañamiento que permitieran condiciones para el goce del derecho a defender la libertad de expresión y con el fin de colocar en la agenda la diversidad de problemas y retos a los que se enfrentan los defensores y periodistas, para impulsar un cambio que permitiera el acceso a la justicia, la protección de la labor de las y los defensores y con ello la mejora de la democracia.

Fue hasta abril del 2012 cuando el Congreso Mexicano aprobó por unanimidad la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y ordenó la creación de un Mecanismo de Protección para proporcionar medidas de protección y preventivas para las personas defensoras y periodistas en

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES VERIFIQUE EL FUNCIONAMIENTO DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS Y ESTABLEZCA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OPTIMIZAR LA ATENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL MECANISMO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS CON ENFOQUE DE GÉNERO, INTERSECCIONAL E INTERCULTURAL,

situación de riesgo y el 12 de noviembre de 2012 se estableció el Mecanismo en el ámbito federal.

La definición que retoma la Declaración de las Naciones Unidas sobre Defensores se retoma de las directrices de la Unión Europea en el que señala que:

Los defensores de los derechos humanos son aquellos individuos, grupos y organismos de la sociedad que promueven y protegen los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Los defensores de los derechos humanos persiguen la promoción y la protección de los derechos civiles y políticos, así como la promoción, la protección y la realización de los derechos económicos, sociales y culturales. Los defensores de los derechos humanos promueven y protegen asimismo los derechos de los miembros de grupos tales como las comunidades indígenas.

La definición no incluye a los individuos o grupos que cometan actos violentos o propaguen la violencia. De ahí se reconoce por parte de los Estados que las y los defensores de derechos humanos no son únicamente personas que colaboran formalmente en organizaciones sociales de derechos humanos sino que también son defensores los activistas, integrantes de movimientos sociales y comunitarios que llevan a cabo actividades encaminadas a lograr la realización de sus derechos; personas que acompañan la denuncia de violaciones de derechos humanos; personas que participan en manifestaciones o protestas en contra de actos del Estado o de empresas u otros actores no estatales; personas que difunden y buscan enseñar a la población sobre los derechos humanos, víctimas de violaciones de derechos humanos que persisten por justicia; así como agentes del Estado que en su búsqueda por la justicia son amenazadas.”

2.- Como parte de la problemática, la legisladora promovente explica:

El Mecanismo se creó e implementó en un contexto de violencia creciente contra las defensoras y defensores de los derechos humanos. A pesar de varias mejoras desde su creación, como la implementación de la Unidad de Prevención, Seguimiento y Análisis y de un importante proceso de formación para el personal que trabaja en el Mecanismo, sigue habiendo muchos desafíos.

En estos casi ocho años de operación para las personas y organizaciones defensoras de derechos humanos y periodistas el mecanismo no ha respondido a las necesidades reales de los beneficiarios y se coincide en la necesidad de fortalecerlo ante la ausencia de un ambiente propio y seguro para la defensa de los derechos humanos y ejercer el periodismo en México.

Aun con el marco jurídico existente en materia de protección a defensores se puede decir que la situación de las y los defensores de derechos Humanos a casi 8 años de publicada la ley y creado el mecanismo no ha cambiado en mucho la situación pues aún:

- Existe en muchos estados del país el uso indebido de leyes y disposiciones jurídicas para impedir la labor de las y los defensores, así como para criminalizar el trabajo de los periodistas, pues es un problema que tiene años y aun cuando desde el nivel federal se hace el llamado al respeto de los derechos humanos en los estados aun no falta un camino largo por recorrer.

Uno de tantos ejemplos de lo anterior es el estado de Guerrero en donde la agresión hacia los periodistas y defensores es constante sin que exista una intervención clara del estado para detener esta situación.

- Existe la fabricación de delitos o expedientes para incriminar a defensoras y defensores de derechos humanos con el objeto de perjudicar su labor y seguridad.

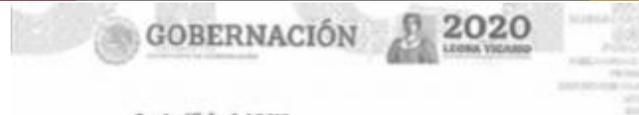
- Persiste un alto número de violaciones de derechos humanos cometidas en su contra que permanecen en la impunidad lo cual repercute negativamente en su labor y seguridad.

- Se sigue documentando que las agresiones que sufren las y los defensores de derechos humanos provienen de autoridades estatales, federales, militares y en ocasiones de poderes fácticos.

Aunado a lo anterior, la impunidad, que se vivió con gobiernos anteriores, así como una ausencia total de procesos de investigación y de acceso a la justicia ha hecho más vulnerables a las y los defensores de derechos humanos. Asimismo, la falta de políticas públicas claras, coordinadas y eficaces que permitan la implementación integral de medidas de protección a favor de las y los defensores.

Es necesario que las autoridades, sobre todo locales, tengan claro las responsabilidades y con ello implementar medidas de manera eficaz, es una situación grave tanto por la urgencia de proteger a estos grupos y personas como por el número inédito de defensores que se han visto obligados a obtener medidas de protección.

De acuerdo con el Informe “Situación de Personas defensoras y Periodistas 2019”5 del Mecanismo de Protección Federal los datos de agresiones estaban de la siguiente manera:



1. Análisis del 2019.

1.1 Número de agresiones por entidad.

Estado	Agresiones	Estado	Agresiones
Aguascalientes	2	Nayarit	1
Baja California	7	Nuevo León	2
Baja California Sur	7	Oaxaca	24
Campeche	2	Puebla	20
Chiapas	17	Quintana Roo	7
Chihuahua	16	San Luis Potosí	6
Ciudad de México	40	Sinaloa	7
Cosahuila	12	Sonora	8
Colima	0	Tabasco	3
Durango	1	Tamaulipas	18
Guerrero	5	Tlaxcala	3
Hidalgo	5	Veracruz	23
Jalisco	1	Yucatán	4
Estado de México	13	Zacatecas	1
Michoacán	7	Total	295
Morales			8



De acuerdo con estos datos de las 295 agresiones registradas en todo el país en el año 2019, 40 de ellas han ocurrido en la Ciudad de México ocupando así el primer lugar en agresiones a periodistas, defensoras y defensores.

La situación antes mencionada y recogida por el propio Mecanismo de Protección lo refuerza la Comisionada de las Naciones Unidas para los derechos Humanos Michelle Bachelet tras su visita a México en 2019, cuando menciona que “la situación de los defensores y las defensoras de derechos humanos y de los periodistas sigue siendo alarmante.” Al 10 de julio de 2019 la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH) había documentado el asesinato de al menos trece personas defensoras de derechos humanos y siete periodistas en 2019, cifras que indican una tendencia creciente respecto a años anteriores. Estos ataques son solamente la cara más visible de un amplio contexto de agresiones en contra de quienes defienden derechos humanos y ejercen el periodismo, haciendo del país uno de los lugares de más riesgo para desarrollar dichas labores, pues aún con todo el esfuerzo que está realizando este gobierno a nivel nacional aún no se han logrado cambiar las condiciones en que estos se desenvuelven.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES VERIFIQUE EL FUNCIONAMIENTO DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS Y ESTABLEZCA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OPTIMIZAR LA ATENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL MECANISMO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS CON ENFOQUE DE GÉNERO, INTERSECCIONAL E INTERCULTURAL,

En el informe presentado en el mes de julio del año pasado y a solicitud de la Secretaría de Gobernación este reconoce grandes avances en la implementación del mecanismo y de quienes hacen esto posible diciendo lo siguiente:

El Mecanismo también ha contribuido a la visibilización de las problemáticas que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos y periodistas y al reconocimiento de su labor. Además, tiene en curso el Plan de Contingencia de Chihuahua, ejercicio que los Relatores sobre la Libertad de Expresión de la CIDH y de la ONU consideraron que “si se desarrolla correctamente y de un modo transparente, tiene el potencial para convertirse en una de las mejores prácticas de la región en materia de medidas de prevención para periodistas y defensores de derechos humanos”.

Sin embargo, también reconoce que el Mecanismo sigue siendo insuficiente por diversas razones y que algunas de estas causas persisten desde su creación.

Las capacidades del Mecanismo, particularmente a nivel de recursos humanos, son al día de hoy insuficientes para dar respuesta a los requisitos legales y las necesidades reales de protección y se prevé que esa insuficiencia se agudice por la creciente tendencia de solicitudes de incorporación. El total de 36 funcionarios que operan el Mecanismo se ha mantenido estable desde 2014 a la fecha, lo que ha llevado a que la proporción de personas beneficiarias que correspondería a cada funcionario del Mecanismo haya aumentado un 235% durante el mismo periodo, hecho que impacta sobre la capacidad para proteger eficazmente. Por ejemplo, cada persona que opera funciones de seguimiento debe atender un promedio de 155 personas beneficiarias y al 24 de abril de 2019 estaban pendientes 114 reevaluaciones y 22 evaluaciones, equivalentes a poco más de tres meses de trabajo de acuerdo al ritmo actual del equipo que realiza los estudios de riesgo.

Por otro lado, el Mecanismo carece de suficiente personal especializado en materias como comunicación pública, gestión de recursos humanos, tecnologías de la información o gestión de medidas políticas y vinculación con autoridades.

Asimismo, el Mecanismo no cuenta con un mensaje claro de priorización política que garantice su función principal de coordinar las acciones de la Federación y de las entidades federativas para proteger a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas. Pese a algunos avances importantes, como la creación de varias Unidades Estatales de Protección (UEP) en las entidades federativas o la mayor participación de la CEAV en las Juntas de Gobierno, la falta de reconocimiento de la trascendencia del Mecanismo se detecta, por ejemplo, en la delegación de la asistencia a la Junta de Gobierno en funcionarios de rango inferior al de Subsecretario.

Esta situación provoca enormes retos al momento de asegurar la necesaria coordinación y corresponsabilidad de las autoridades federales y estatales.

Uno de los puntos que más destacaron las personas entrevistadas por la ONU-DH, tanto beneficiarias como funcionarias, fue la falta de participación activa de las autoridades que componen la Junta de Gobierno. Tras los compromisos asumidos

por el Gobierno Federal y la CONAGO en 2017, algunas entidades federativas mejoraron su reacción ante emergencias, la eficacia en la implementación de medidas desde su responsabilidad y la coordinación para distintas acciones, incluida la prevención. Sin embargo, estos casos han sido excepcionales y solamente 12 entidades crearon su UEP, la mayoría de ellas sin el personal y los recursos necesarios para poder operar de manera adecuada.

También reconoce que la falta de participación de las autoridades que tienen capacidad de decisión juega un papel importante en el reconocimiento del problema:

La falta de participación de varias autoridades en el Mecanismo tiene también como consecuencia el acotamiento de su actuación y la carencia de la necesaria visión de protección integral. Aunado a ello, a pesar de que el Reglamento de la Ley establece que “el Mecanismo contemplará el diseño e implementación de un Plan de Protección Integral”, este entendimiento de un mandato de protección integral no es compartido por todo el personal del Mecanismo o integrantes de la Junta de Gobierno.

Sin esta visión de protección integral y la participación de las autoridades pertinentes, las personas beneficiarias reciben una protección limitada ante los riesgos que enfrentan.

Algo que reconoce la Comisionada y que es de suma importancia para un efectivo funcionamiento del mecanismo es atacar el problema de raíz, pues hasta ahora las medidas que otorga se dan hasta que el hecho de agresión ya está consumado.

Adicionalmente, el Mecanismo mantiene su enfoque principal en evitar la consumación del daño – elemento muy importante –, sin priorizar la atención a las causas que generan el riesgo, que deben ser atendidas a través de acciones políticas y de prevención que permitan anular el origen del riesgo.

El Mecanismo también tiene dentro de sus atribuciones el mandato de adoptar procesos tendientes a evitar agresiones a través de medidas preventivas y de prevención, rol particularmente relevante en el caso de México donde la tasa de impunidad es muy alta y, subsecuentemente, la sanción penal pierde su función de prevención general. La carencia de este enfoque preventivo es el principal motivo por el cual en 2017 solamente diez casos se concluyeron por disminución de riesgo, en 2018 y 2019 ninguno.

Es fundamental entender que sin un enfoque de prevención combinado con una actuación dirigida a anular las causas del riesgo no se va a disminuir la necesidad de protección individual y finalmente el Mecanismo se volverá ineficaz e insostenible porque, manteniendo la actual tendencia creciente, para 2024 serían aproximadamente 3,400 las personas beneficiarias acogidas al mismo.

El Mecanismo enfrenta también importantes retos a nivel de coordinación interna y el perfeccionamiento de sus procedimientos de operación. De manera particular, la ausencia de un sistema de información provoca que cada unidad o área operativa

actúe de manera distinta al momento de recabar, analizar y registrar la información y dificulta el intercambio de la misma, tanto al interior como hacia el exterior del Mecanismo. En la actualidad, tampoco se cuenta con un sistema de monitoreo y evaluación del funcionamiento del Mecanismo. Éstos y otros retos de gestión interna,

además de provocar errores, no potencian sinergias, ni el usufructo del importante capital que suponen los conocimientos y experiencias acumulados.

De ahí que se hace necesario revisar, analizar y evaluar el funcionamiento de la Ley y del Mecanismo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para contar con un análisis certero de la situación y poder hacerle frente, pues a pesar de las diversas acciones e instituciones que se han establecido, hasta el día de hoy la violencia contra las personas defensoras y periodistas continúa agravándose. Es necesario que se retomen los diagnósticos ya realizados sobre el funcionamiento del Mecanismo de Protección en cuanto a sus errores y faltas y se establezcan mecanismos claros, efectivos y eficientes de coordinación de este mecanismo con las entidades. En materia de procuración se necesita revisar los esquemas para que estos sean más eficientes y con menos burocracia.

De ahí que se requiere un nuevo marco jurídico o ajustar el actual que tome en cuenta a todas las organizaciones y periodistas de todo el país para garantizar la creación de una política pública integral de protección, prevención, investigación, sanción y reparación del daño cometidos contra defensores y defensoras de derechos humanos y periodistas con enfoque de género, interseccional e intercultural.

3.- Por otro lado, la Diputada Leticia Estrada Hernández menciona los siguientes considerandos:

PRIMERA: *Que el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

SEGUNDA: *Que estamos obligados ética y moralmente a propiciar condiciones que garanticen los derechos humanos de las personas tal y como se establece en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos en el Artículo 2, apartado 1 que a la letra dice: Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. También es vinculante con los artículos 9 y 12 de la misma declaración.*

TERCERA: *Que de acuerdo a la Ley de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en el Artículo 1 "... es de orden público, interés social y de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer la cooperación entre la Federación y las Entidades Federativas para implementar y operar las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas y Medidas Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.*

CUARTA: *Que es fundamental entender que sin un enfoque de prevención combinado con una actuación dirigida a anular las causas del riesgo no se va a disminuir la necesidad de protección individual y finalmente el Mecanismo se volverá ineficaz e insostenible porque, manteniendo la actual tendencia creciente, para 2024 serían aproximadamente 3,400 las personas beneficiarias acogidas al mismo.*

QUINTA: *Que es una vocación y un compromiso irrenunciable de quienes formamos parte del Gobierno de la Cuarta Transformación respetar y garantizar los Derechos Humanos.*

SEXTA: *Que es de gran importancia para un estado democrático la existencia del periodismo libre y los defensores de derechos humanos, pues la democracia formal no es suficiente, se necesitan normas y políticas públicas bien diseñadas e implementadas para proteger los derechos y facilitar el ejercicio de las libertades, incluyendo la libertad de expresión y el derecho a defender los derechos humanos.*

SEPTIMA: *Que el Mecanismo debe contribuir significativamente a facilitar que las personas defensoras y periodistas puedan desempeñar sus tareas sin temor, por lo que sus medidas deben no sólo servir para proteger, sino además contribuir al combate de las causas detrás de las agresiones, y además implementarse de forma que permitan a las personas defensoras y periodistas continuar con sus legítimas labores, sin interferencias indebidas.*

OCTAVA: *Que es necesario dar una respuesta prioritaria y clara a la situación actual de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas a través de un Mecanismo que realmente responda a las necesidades y que para que este funcione de manera apropiada es necesario un compromiso institucional en todos*

los niveles de gobierno poniendo por delante el deber de proteger y garantizar los derechos de las personas beneficiarias de dicho mecanismo.

En ese tenor, la Diputada promovente propone lo siguiente:

ÚNICO: POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES VERIFIQUE EL FUNCIONAMIENTO DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS Y ESTABLEZCA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OPTIMIZAR LA ATENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL MECANISMO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS CON ENFOQUE DE GÉNERO, INTERSECCIONAL E INTERCULTURAL.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo, quienes integramos la Comisión de Administración Pública Local del Congreso de la Ciudad de México, exponemos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que los artículos 4, fracción VI y 67, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 2, fracción VI, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establecen que las comisiones son aquellos órganos internos de organización, integrado paritariamente por las Diputadas y Diputados que tiene por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en esta ley y el reglamento.
- II. Que el artículo 72, segundo párrafo, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, señala que, las comisiones ordinarias deberán desarrollar,

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES VERIFIQUE EL FUNCIONAMIENTO DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS Y ESTABLEZCA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OPTIMIZAR LA ATENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL MECANISMO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS CON ENFOQUE DE GÉNERO, INTERSECCIONAL E INTERCULTURAL,

entre otras, la tarea específica de dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de esta ley, el reglamento y demás ordenamientos aplicables.

- III. Que el artículo 74, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece las comisiones ordinarias que habrán de funcionar, de manera permanente, en cada Legislatura, encontrándose entre ellas la Comisión de Administración Pública Local.
- IV. Que el artículo 85, fracción I y 86 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establecen que la o el Presidente de la Mesa Directiva podrá turnar los asuntos a una o hasta dos comisiones, para efectos de dictamen.
- V. Que el artículo 103, fracción IV, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, refiere que el dictamen es un instrumento legislativo colegiado escrito a través del cual, una o dos Comisiones facultadas presentan un estudio profundo y analítico que expone de forma ordenada clara y concisa las razones por las que se aprueba, desecha o modifica, entre otros, proposiciones con punto de acuerdo.
- VI. Que esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo establecido en los artículos 67; 70, fracción I; 72, fracciones I y X; 73 y 74, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, toda vez que es competente para conocer y resolver la presente Proposición con Punto de Acuerdo, procedió a realizar un estudio y análisis de los planteamientos contenidos, a fin de valorar, deliberar e integrar el presente Dictamen.

Que la Proposición con Punto de Acuerdo en análisis tiene como fundamento en sus considerandos lo dispuesto por el artículo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entre sus disposiciones establece lo siguiente:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES VERIFIQUE EL FUNCIONAMIENTO DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS Y ESTABLEZCA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OPTIMIZAR LA ATENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL MECANISMO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS CON ENFOQUE DE GÉNERO, INTERSECCIONAL E INTERCULTURAL,

Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”

Así como el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos en el Artículo 2, apartado 1 que a la letra dice:

Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. También es vinculante con los artículos 9 y 12 de la misma declaración.

Y en la Ley de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en el Artículo 1 que establece:

“... es de orden público, interés social y de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer la cooperación entre la Federación y las Entidades Federativas para implementar y operar las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas y Medidas Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

VII. De lo anterior, esta dictaminadora coincide con la proponente y en virtud de que uno de los principios rectores de este H. Congreso, debe ser la protección de los Derechos Humanos de todos y cada uno de los habitantes de esta Ciudad, así como de los que transitan por la misma, los cuales incluyen a los periodistas, es que esta Comisión considera viable la petición de la Legisladora promovente.

VIII. Con fundamento en los conceptos expuestos, esta Comisión dictaminadora valora la intención de la legisladora promovente, a efecto de exhortar a la Secretaría de Gobernación para que dentro del ámbito de sus atribuciones

verifique el funcionamiento del mecanismo de protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas y establezca las acciones necesarias para optimizar la atención a los beneficiarios del mecanismo en materia de prevención de riesgos con enfoque de género, interseccional e intercultural.

Por lo anterior, las y los diputados que integramos la Comisión de Administración Pública Local llegamos a la conclusión de presentar un **dictamen en sentido positivo al Punto de Acuerdo**, sometiendo a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México el siguiente:

RESOLUTIVO:

ÚNICO. - El Congreso de la Ciudad de México formula un respetuoso exhorto a la Secretaría de Gobernación, a que dentro del ámbito de sus atribuciones, verifique el funcionamiento del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, y establezca las acciones necesarias para optimizar la atención a las personas beneficiarias del Mecanismo en materia de prevención de riesgos con enfoque de género, interseccional e intercultural.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, a los 04 días del mes de noviembre de 2020.

Firman el presente Dictamen las siguientes diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Administración Pública Local del Congreso de la Ciudad de México:

LISTA DE VOTACIÓN

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL			
DIPUTADA / DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA PRESIDENTA</p>	<p>DocuSigned by: <i>María Guadalupe Chavira de la Rosa</i> 361FDA94A08448B...</p>		
 <p>DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA VICEPRESIDENTA</p>			
 <p>DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ SECRETARÍA</p>	<p>DocuSigned by:  FE436455C47E43C...</p>		
 <p>DIP. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PÍCCOLO INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. AMÉRICA ALEJANDRA RÁNGEL LORENZANA INTEGRANTE</p>	<p>DocuSigned by: <i>América Alejandra Rangel Lorenzana</i> 4F990B860BA6416...</p>		
 <p>DIP. JOSÉ EMMANUEL VARGAS BERNAL INTEGRANTE</p>			

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES VERIFIQUE EL FUNCIONAMIENTO DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS Y ESTABLEZCA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OPTIMIZAR LA ATENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL MECANISMO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS CON ENFOQUE DE GÉNERO, INTERSECCIONAL E INTERCULTURAL,

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



I LEGISLATURA

	DIP. LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>Dip. Lizette Clavel</i> 28EEACECE57642A...		
	DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>[Signature]</i> 17798C3B67824A8...		
	DIP. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>Miguel Ángel Salazar</i> ADDF9D21EF204C8...		
	DIP. PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>Paula Soto</i> 7BA2488CD222423...		
	DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN INTEGRANTE			
	DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>Dip. Yuriri Ayala Zúñiga</i> 59862E4B08C44F3...		
	DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN INTEGRANTE			DocuSigned by: <i>[Signature]</i> CA340105557740E...

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES VERIFIQUE EL FUNCIONAMIENTO DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS Y ESTABLEZCA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OPTIMIZAR LA ATENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL MECANISMO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS CON ENFOQUE DE GÉNERO, INTERSECCIONAL E INTERCULTURAL,